INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Órgano:	**Consejo General**
Documento:	**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución de miembros de la planilla de candidatos a integrar el ayuntamiento de Zitacuaro, presentada por el Partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once, y aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de los corrientes.**
Fecha:	**28 de septiembre de 2011**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, Y APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE LOS CORRIENTES.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

CUARTO. Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

QUINTO.- Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

SEXTO.- Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

Artículo 116.- *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los*

que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

SÉPTIMO.- Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

Artículo 13.- *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

I. *Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
II. *Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
III. *Derogada.*
IV. *Derogada.*

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.

OCTAVO.- Que por otro lado, como lo establece el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

Artículo 156.- *Los partidos políticos podrán* ***sustituir*** *libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.*

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan solo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró."

NOVENO.- Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

DÉCIMO.- Que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once. Y en este mismo calendario, se fijó como fecha límite el 14 de octubre del presente año,

DÉCIMO PRIMERO.- Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

DÉCIMO TERCERO.- Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido Verde Ecologista de México, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

DÉCIMO CUARTO.- Que en respuesta a la solicitud antes mencionada, en Sesión Especial el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la Solicitud de Registro de Planillas de Candidatos a Integrar Ayuntamientos, presentada por el Partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en base al antecedente décimo cuarto mencionado anteriormente, quedó conformada la planilla de candidatos para integrar en específico el Ayuntamiento de Zitácuaro, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, de la siguiente manera:

Partido Verde Ecologista de México Municipio: Zitácuaro	
Cargo Postulado	**Nombre**
Presidente Municipal	SESMAS ORTEGA, LORENZO
Síndico Propietario	GARCIA MEDINA, MIGUEL RUBEN
Síndico Suplente	GARCIA HERNANDEZ, AARON
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYES ZARZA, MARTHA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BUCIO GONZALEZ, J. APOLINAR
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VANEGAS RIVAS, SANDRA KAREN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MONDRAGON VEGA, OLGA LETICIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RIOS CASTILLO, JOSE MARIA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PEREZ GARCIA, ISRRAEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VICTORIA MEDINA, YULIANA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CRUZ ROJAS, PORFIRIO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	PEREZ DE PAZ, APOLINAR
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	SAMANO MARIN, DOROTEO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	ORTIZ VELAZQUEZ, DULCE ARACELI
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ONOFRE HERNANDEZ, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	FLORES ALVAREZ, PAULO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ALVAREZ MAYA, DELFINO

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido Verde Ecologista de México mediante su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó con fecha 27 veintisiete de septiembre del presente año, escritos de renuncia a los cargos a que fueron postulados de los ciudadanos **LORENZO SESMAS ORTEGA, MIGUEL RUBÉN GARCÍA MEDINA, MARTHA REYES**

ZARZA, SANDRA KAREN VANEGAS RIVAS, JOSÉ MARÍA RIOS CASTILLO, YULIANA VICTORIA MEDINA, APOLINAR PEREZ DE PAZ y DULCE ARACELI ORTIZ VELÁZQUEZ, postulados como Presidente, Sindico propietario, Regidor de Mayoría relativa, propietario primera fórmula, Regidor de Mayoría relativa, propietario segunda fórmula, Regidor de Mayoría relativa, propietario tercera fórmula, Regidor de Mayoría relativa, propietario cuarta fórmula, Regidor de Mayoría relativa, propietario quinta fórmula y Regidor de Mayoría Relativa, propietario de la sexta fórmula, respectivamente, todos de la planilla de candidatos para integrar el ayuntamiento de Zitacuaro, por parte del Partido Verde Ecologista de México; por lo que, de igual forma, el ente político de referencia, presentó su sustitución postulando en su lugar a los Ciudadanos **MARIA EUGENIA FRANCO GELDIS, EDUARDO CAMARGO LÓPEZ, LORENZO SESMAS ORTEGA, PATRICIA COLIN CORIA, MANUEL REYNA AYALA, VICTOR MANUEL VALDES VACA, HECTOR EDUARDO HERRERA VARGAS y EDUARDO GONZÁLEZ REYES**, como se especifica en el cuadro siguiente:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO MUNICIPIO ZITACUARO CANDIDATO ANTERIOR		CANDIDATO ACTUAL	
Presidente Municipal	SESMAS ORTEGA, LORENZO	Presidente Municipal	FRANCO GELDIS MARIA EUGENIA
Síndico Propietario	GARCIA MEDINA, MIGUEL RUBEN	Síndico Propietario	CAMARGO LÓPEZ EDUARDO
Síndico Suplente	GARCIA HERNANDEZ, AARON		
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYES ZARZA, MARTHA	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SESMAS ORTEGA LORENZO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BUCIO GONZALEZ, J. APOLINAR		
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VANEGAS RIVAS, SANDRA KAREN	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	COLIN CORIA PATRICIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MONDRAGON VEGA, OLGA LETICIA		
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RIOS CASTILLO, JOSE MARIA	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	REYNA AYALA MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PEREZ GARCIA, ISRRAEL		
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VICTORIA MEDINA, YULIANA	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VALDES VACA VICTOR

			MANUEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CRUZ ROJAS, PORFIRIO		
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	PEREZ DE PAZ, APOLINAR	Regidor MR Propietario, 5a fórmula	HERRERA VARGAS HECTOR EDUARDO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	SAMANO MARIN, DOROTEO		
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	ORTIZ VELAZQUEZ, DULCE ARACELI	Regidor MR Propietario, 6a fórmula	GONZALEZ REYES EDUARDO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ONOFRE HERNANDEZ, ANTONIO		
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	FLORES ALVAREZ, PAULO		
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ALVAREZ MAYA, DELFINO		

TERCERO. Que derivado de las renuncias anteriormente mencionadas, y conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos postulados en las posiciones de la planilla a integrar el ayuntamiento de Zitácuaro descritas en el recuadro próximo anterior, como se verá en el apartado siguiente; la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

CUARTO.- Que para acreditar que los candidatos que se propone en la planilla a integrar el ayuntamiento de Zitácuaro, presentada por el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, cumple con los requisitos que para ser electo Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Partido político postulante presentó los siguientes documentos:

I.- Certificación del acta de nacimiento de los candidatos integrantes de la respectiva planilla a integrar ayuntamiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacano, mayores de 21 años para el caso de Presidente y Sindico, y de dieciocho años de edad para el caso de Regidores, cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;

IV.- Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos;

VI.- Escrito de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por el partido político solicitante; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

QUINTO.- Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153, 154 fracciones I y VI, y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Que los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, para integrar el ayuntamiento de Zitácuaro, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la sustitución de registro de los candidatos a los cargos por los que son postulados, en la planilla de candidatos a integrar el ayuntamiento mencionado, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LOS CARGOS PROPUESTOS POR EL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DENTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, DEBIÉNDO QUEDAR LA PLANILLA, INTEGRADA CON LAS SUSTITUCIONES REFERIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 28 veintiocho de septiembre de 2011 dos mil once. -

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**